



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 14 de Agosto de 2017.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Dr. Juan Ustarroz  
S / D

Ref. a Exp. N°4206/17-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 14/08/17, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

## ORDENANZA 7948/2017

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de "Repavimentación del camino de acceso a la ciudad de Mercedes (calle 2) Tramo: Rotonda Ruta Nacional N°5 km98, calle 29, Ciudad de Mercedes – Provincia de Buenos Aires, en una longitud de 2450 m", que se celebró entre VIALIDAD NACIONAL, representado por el Coordinador General de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Política, Lic. LUCAS LOGALDO "ad referéndum" del Administrador General, y la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Bs. As.), representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Visto

La necesidad de poner en valor el Camino de acceso a la Ciudad de Mercedes ubicado en el km 98 de la Ruta Nacional N° 5; y

Considerando

----- Que el acceso en trato esta ubicado sobre la antigua traza de la Ruta Nacional N° 5 y que en la actualidad se denomina calle "Italia"; y

----- Que resulta necesario adecuar, mejorar y jerarquizar el ingreso a la Ciudad, velando por la seguridad vial de los habitantes; por ello:

----- Entre la Dirección Nacional de Vialidad - en adelante VIALIDAD NACIONAL, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Coordinador General de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Política, Lic. Lucas LOGALDO "ad-referéndum" del Administrador General y la Municipalidad de Mercedes - en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Juan USTARROZ, acuerdan celebrar el siguiente:

#### CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: VIALIDAD NACIONAL ejecutará a su costo y cargo las obras de "REPAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO A LA CIUDAD DE MERCEDES (CALLE 2) TRAMO: ROTONDA RUTA NACIONAL N° 5 km 98 - CALLE N° 29, CIUDAD DE MERCEDES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN UNA LONGITUD DE 2450 MTS."-----

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez finalizada la obra, VIALIDAD NACIONAL transferirá a LA MUNICIPALIDAD la antigua traza de la Ruta Nacional N° 5 tramo: progresiva 96,40 a 106,12 en su paso urbano, que en la actualidad se denomina calle Italia, hasta acceso San Martin, acceso San Martin hasta cruce con Ruta Nacional N° 5 y continuidad de acceso San Martin hasta la progresiva 106,12, según grafico que se adjunta como Anexo I, que forma parte del presente.-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja establecido que la transferencia de que se trata, lo es a título gratuito y no significará erogación y/o compensación alguna, ni presente, ni futura, para ninguna de las partes.-----

Juan Ustarroz  
Intendente  
Municipalidad de Mercedes (E)

Lic. LUCAS LOGALDO  
Coordinador General de Relaciones  
Institucionales, Comunicaciones y Distritos  
Dirección Nacional de Vialidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JUAN PABLO LOPEZ BACCIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

"2017 - Año de las Energías Renovables"



CLAUSULA CUARTA: La transferencia comprende terrenos, obras de arte, alcantarillas, obras anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino, en el estado en que se encuentran.-----

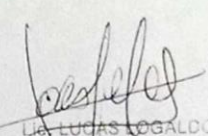
CLAUSULA QUINTA: Dentro de un plazo de sesenta días (60) contados a partir de la convalidación del presente acuerdo, deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en el camino que se transfiere, el que deberá ser aprobado por ambas partes. Una vez aprobado el inventario por ambas partes se procederá a suscribir el acta de entrega.-----


CLAUSULA SEXTA: Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio en la jurisdicción y según la normativa que corresponde a cada una de ellas.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La conservación del tramo de ruta que se transfiere estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD a partir de la finalización de las obras estipuladas en la clausula primera.-----

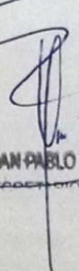
CLAUSULA OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete (2017).

  
LUCA LUCAS LOGALDO  
Coordinador General de Relaciones  
Institucionales, Comunicaciones y Distritos  
Dirección Nacional de Vialidad

  
Dr. Juan Ignacio Ustarroz  
Intendente  
Municipalidad de Mercedes (B)

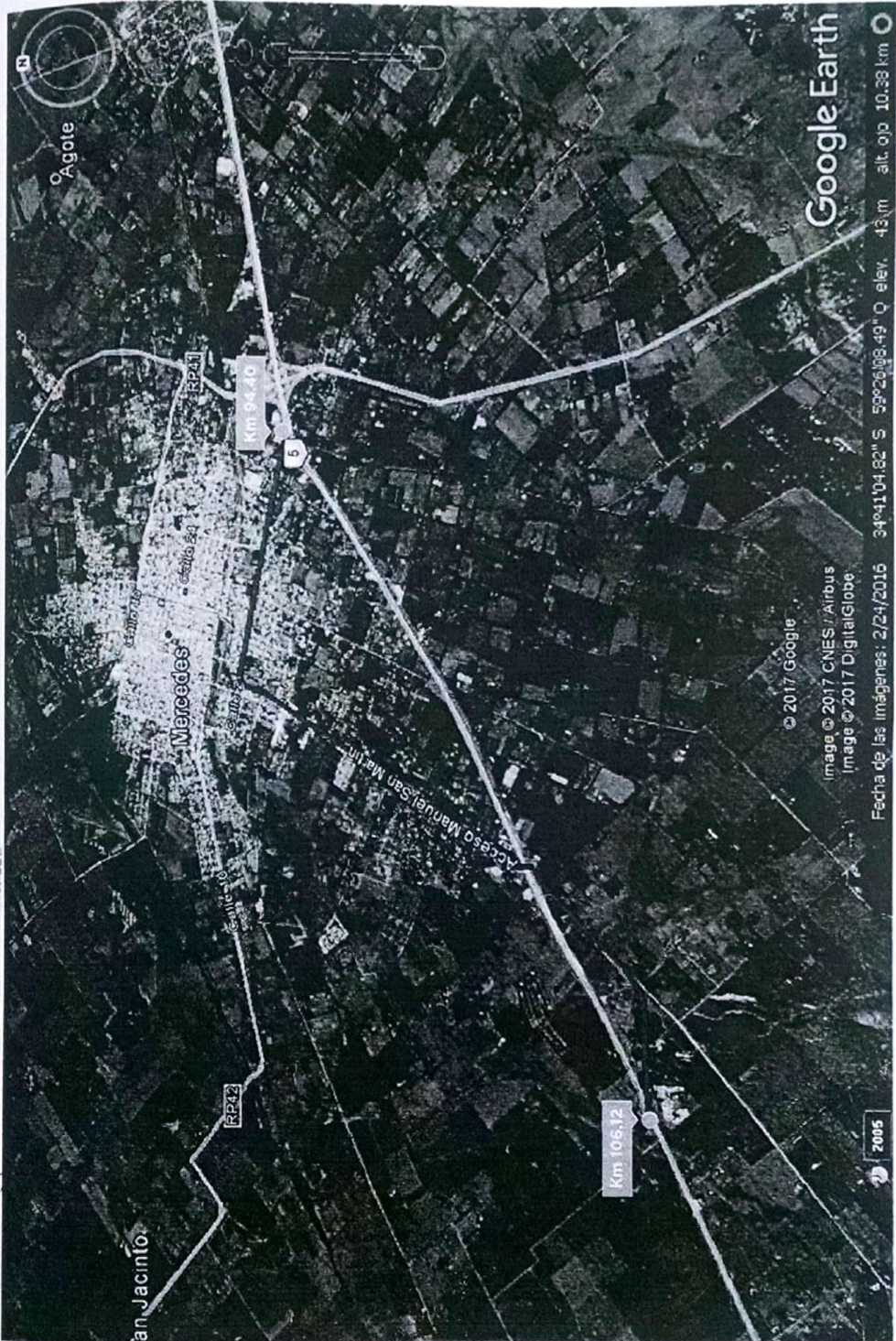
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JUAN PABLO LOPEZ BRAGGIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

"2017 – Año de las Energías Renovables"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JUAN PABLO LOPEZ TORO  
SECRETARIO DE GOBIERNO